



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-61-2019

Tnlga. Cristina Males Yacelga PREFECTA DE IMBABURA (s)

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias".

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGVI-2019-265-O, de 28 de octubre de 2019, suscrito por el ingeniero Wilson Eduardo Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura, dirigido a la máxima autoridad Provincial en el que manifiesta: "...solicito comedidamente señor Prefecto designar al nuevo administrador de convenio a fin de que gestione la transferencia o la terminación del instrumento legal por incumplimiento de las cláusulas estipuladas...".

Que, mediante disposición administrativa de 28 de octubre de 2019, inserta en el oficio antes mencionado, el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, dispone: "Delegar como nuevo administrador al Dr. Hugo Mier".







En, uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Designar al doctor Hugo Raúl Mier Urbina - Asesor de Prefectura - como nuevo Administrador del Convenio de Trasferencia Nro. 018-GPI-PS-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, para la implementación del proyecto "Adoquinado Aceras y Bordillos de la calle Carlos Humberto de la Torre, desde la vía Arcángel San Miguel, hasta el sector El Ovalo, parroquia San Blas, cantón San Miguel de Urcuquí".

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefecta Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

Trilga. Cristina Males Yacelga
PREFECTA DE IMBABURA (s)

PREFECTURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de Imbabura a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos SECRETARIO GENERAL

